

## **LEY VIII - N° 15**

(Antes Ley 2385)

ARTÍCULO 1.- Establécese un curso que se denominará “Seminario de Cooperativismo”, que será organizado por el Gobierno de la Provincia, en ámbito del Ministerio del Agro y la Producción, concertadamente con la Federación de Cooperativas Agrícolas de Misiones (Fedecop) y la Universidad Nacional de Misiones (UNAM) con quienes se celebrarán los convenios correspondientes. Podrán también participar las demás Federaciones de Cooperativas de la Provincia.

ARTÍCULO 2.- El Seminario se dictará anualmente, dentro del período lectivo universitario, otorgándose certificado a los concurrentes que asistan a no menos del setenta y cinco por ciento (75%) de las sesiones.

Los temas básicos a desarrollarse versarán sobre Cooperativismo, materias conexas con el manejo de la empresa cooperativa, macro y micro economía, y de índole teórico - prácticos.

ARTÍCULO 3.- El Seminario estará orientado especialmente a consejeros, funcionarios y empleados de Cooperativas de la Provincia y sus asociados, sin perjuicio que puedan también participar todos aquellos que tuvieren interés en el Seminario.

ARTÍCULO 4.- El Poder Ejecutivo queda autorizado para contratar a profesores de la Provincia, o extraprovinciales cuando el nivel académico así lo requiera, sin perjuicio de invitar a funcionarios y legisladores a participar en temas específicos y ad-hoc.

También designará un Coordinador de los Seminarios, función, ad-honorem que recaerá en funcionarios de cualquiera de los Poderes del Estado.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.